



CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Ordenanza Regional

N° 008-2006-CR/GRM.....

Fecha ..15-09-2006.....

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Moquegua en su sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre del dos mil seis.

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Regional de Moquegua busca ante todo contribuir a garantizar un ambiente adecuado que permita el desarrollo pleno de las personas e integrar la acción de los distintos actores con responsabilidades ambientales en la región, alrededor de una visión compartida, una voluntad política sólida con mecanismos de participación ciudadana, una legislación adecuada y los recursos e instrumentos que aseguren una eficaz gestión ambiental.

Es necesario garantizar el proceso de coordinación intersectorial y territorial entre las entidades públicas que poseen competencias ambientales en los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local; armonizando sus políticas con la Política Nacional Ambiental; administrar conflictos, superposiciones o vacíos de competencia; así como fortalecer la capacidad de gestión ambiental en el sector público y la concertación con el sector privada y la sociedad civil.

La gestión ambiental nacional se encuentra organizada a través de la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – SNGA y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, el mismo que sostiene la aplicación de los demás instrumentos de política y gestión ambiental tanto en el ámbito nacional, regional como local.

La Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, tiene por objeto asegurar el mas eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades publicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos.

Los artículos 9° y 10° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen competencias constitucionales, competencias exclusivas y competencias compartidas a los Gobiernos Regionales en materia ambiental. Competencias constitucionales exclusivas para promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad y competencias compartidas para la gestión sostenible de los recursos naturales, el mejoramiento de la calidad ambiental y para la preservación y administración de la áreas naturales protegidas regionales;

El artículo 53° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, el mismo que considera

000557

354





CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Ordenanza Regional

Nº 008-2006-CR/GRM.....

Fecha ...15-09-2006.....

en su inciso b) implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.

La comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente ha presentado una propuesta de Ordenanza Regional para la creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Moquegua, y de la Política Ambiental Regional de Moquegua, los mismos que han sido consensuados a través de la participación de las organizaciones públicas y privadas de la región, y han recibido los aportes de la Comisión Ambiental Regional Moquegua – CAR Moquegua – y del Consejo Nacional del Ambiente- CONAM. Asimismo la región Moquegua cuenta con un Plan de acción y Agenda Ambiental Regional, instrumentos aprobados mediante Ordenanza Regional Nº 003-2004-CR/GRM. En ese sentido el Consejo Regional luego de evaluar la propuesta por unanimidad;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRÚEBESE** la Política Ambiental Regional de la Región Moquegua, que orienta la mejora de la calidad ambiental, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CRÉASE** el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Moquegua, que está integrado por las instituciones estatales, órganos y oficinas de las organizaciones públicas de nivel regional que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, con la participación del sector privado y la sociedad civil, conforme se detalla en el Anexo Único que se adjunta a la presente Ordenanza Regional, el mismo que forma parte integrante de ésta.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Moquegua como instancia responsable, la implementación y funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental aprobado, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional de Moquegua.

**POR TANTO:**

Mando se Publique, Registre y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

A S. María Cecilia Concomatinides Rosado  
PRESIDENTA REGIONAL

000536